



Desarrollo Sostenible



Colaboración de

De acuerdo con los contenidos recogidos en esta sección referente a la normativa relacionada con el Desarrollo Sostenible, a continuación comentamos algunas de las últimas novedades legislativas en esta materia.

1.- NORMATIVA MÁS IMPORTANTE RECIENTEMENTE APROBADA

En España

(Conviene significar a nuestros lectores que en materia de Medio Ambiente corresponde al Estado la aprobación de legislación básica, por lo que las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en todo el territorio estatal).

Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero 2008-2012 (BOE 25/11/2006)

El presente Decreto aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos para el período 2008-2012.

De acuerdo con el artículo 14 de La Ley 1/2005, que transpone la Directiva 2003/87/CE, para el período de tres años que comenzó el 1 de enero de 2005, para el período de cinco años que comenzará el 1 de enero de 2008 y para cada período de cinco años subsiguiente, cada Estado miembro elaborará un Plan Nacional de Asigna-

ción (PNA) que determinará la cantidad total de derechos de emisión que prevé asignar durante dicho período y el procedimiento de asignación.

El PNA 2008-2012, es el segundo Plan Nacional de asignación de España elaborado de conformidad con lo dispuesto por la Directiva de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (GEI).

En la propia exposición de motivos de la norma se recoge el difícil reto que se ha de conseguir con el este segundo PNA: por un lado, ha de hacer posible el cumplimiento del compromiso cuantificado de limitación del crecimiento de emisiones de GEI en España asumido al ratificar el *Protocolo de Kioto* y, por otro lado, debe preservar la competitividad y el empleo y resultar compatible con la estabilidad económica y presupuestaria para no incidir negativamente en la economía española.

En la norma se recoge el siguiente cuadro resumen de los principios básicos del Plan Nacional de asignación 2008-2012:

Al PNA 2008-2012 se adjunta una lista preliminar de instalaciones potencialmente incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005 a los meros efectos de dar publicidad sobre quienes están legitimados para solicitar la asignación gratuita de derechos de emisión.

En las Comunidades Autónomas

(A su vez, conviene recordar a nues-

tros lectores que, en materia de Medio Ambiente, corresponde a las Comunidades Autónomas la aprobación de legislación de desarrollo respecto de la legislación básica estatal y además el establecimiento de normas adicionales de protección. Por ello las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma que las apruebe)

Canarias: Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, por el que se determinan el Órgano competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada (BOIC 21/12/2006)

Con el Decreto 182/2006 se pretende determinar el Órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente para otorgar las autorizaciones ambientales integradas, así como desarrollar el procedimiento para garantizar la intervención administrativa en la prevención y control integrados de la contaminación.

La norma establece que será la Consejería competente en materia de Medio ambiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma la responsable de la tramitación y resolución de la autorización ambiental integrada.

Asimismo, en el Capítulo II se determinan los aspectos procedimentales relativos a la tramitación de la autorización ambiental integrada que no han sido definidos por la Ley 16/2002, de 1

Objetivo en el escenario básico de cumplimiento	Se plantea como objetivo que las emisiones totales de GEI durante el periodo 2008-2012 no aumenten en más de 37% las del año base multiplicadas por cinco.
Reparto del esfuerzo de reducción entre sectores sujetos y no sujetos a la Ley 1/2005	Se mantiene el peso actual de las emisiones de CO ₂ de los sectores incluidos en la Directiva (45%) respecto a las emisiones totales nacionales
Cantidad total de derechos para el período 2008-2012, sectores incluidos en la Ley 1/2005	Se propone el reparto de 144,848 Mt CO ₂ /año y una reserva adicional del 5,40% para nuevos entrantes, resultando una asignación total de 152,673 Mt CO ₂ /año, con una reducción del 19,6% respecto a las emisiones de 2005 (189,85 Mt)
Medidas adicionales en sectores no incluidos en la Ley 1/2005	Se requieren medidas adicionales para los sectores no incluidos en la Directiva. Respecto a las emisiones del año base de estos sectores, se estima que un 28% debería reducirse mediante medidas adicionales de limitación de las emisiones y un 22% mediante la adquisición de créditos de carbono y sumideros.
Asignación a nivel sectorial. Método de asignación.	El escenario básico de asignación distingue entre el sector de generación eléctrica y los sectores industriales, reconociendo que ambos bloques no son comparables en cuanto a potencial de reducción y exposición a la competencia internacional.
Nivel sectorial, sector eléctrico	Se asignan al sector eléctrico 54,05 Mt CO ₂ /año en 2008-2012. Dada la limitación del volumen total de derechos, y la voluntad de realizar una asignación que minimice la posibilidad de incidir negativamente en la competitividad y el empleo, se ha mantenido el criterio de trasladar los esfuerzos adicionales de reducción al sector menos expuesto al comercio internacional y con mayor capacidad para internalizar los costes.
Nivel sectorial, sectores industriales	Se asignan 73,64 Mt CO ₂ /año en 2008-2012 para los sectores industriales. La asignación se ha determinado aplicando un factor de intensidad de emisiones por unidad de producción. Se consideran para el cálculo las emisiones verificadas en 2005 y las cifras de producción para ese ejercicio. Este factor se ha ajustado teniendo en cuenta el potencial de reducción de emisiones de cada sector industrial. El factor de intensidad ajustado se ha aplicado a la producción de cada sector industrial prevista para el periodo 2008-2012.
Instalaciones de combustión de los epígrafes 1.b y 1.c de la Ley 1/2005	Se asignan 17,16 Mt CO ₂ /año en 2008-2012. La metodología de asignación empleada es conceptualmente similar a la utilizada para el resto de instalaciones de los sectores industriales.
Reserva	Se establece una reserva gratuita del 5,40% sobre el total de derechos asignados a instalaciones incluidas en el Plan, lo que supone 7,825 Mt/año. Los derechos de la reserva no asignados antes del 30 de junio de 2012 podrán ser enajenados con arreglo a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
Nuevos entrantes: definición y tratamiento	Sólo se atenderán las solicitudes correspondientes a las instalaciones nuevas y las ampliaciones de la capacidad nominal de instalaciones existentes.
Acción temprana y tecnologías limpias	De forma explícita no se ha considerado la acción temprana. Si se ha tenido en cuenta indirectamente a través de la aceptación de un periodo de referencia relativamente lejano en el tiempo y la determinación del potencial de reducción en el nivel sectorial. La utilización de la intensidad sectorial de emisiones por unidad de producto en la metodología de asignación tiende a favorecer las tecnologías menos emisoras.
Extinción de la autorización Arrastre de derechos	Los derechos aún no expedidos que hayan sido asignados a instalaciones cuya autorización quede extinguida, por alguna de las causas legalmente previstas, pasarán automáticamente a la reserva de derechos.
Definición de instalación de combustión	No se admite arrastre de derechos del primer periodo de asignación (2005-2007) al segundo (2008-2012)
Agrupación de instalaciones	Se sigue una interpretación de instalación de combustión coherente con las orientaciones de la Comisión publicadas en diciembre de 2005 y el acuerdo alcanzado en la reunión del Comité de Cambio Climático de 31 de mayo de 2006 respecto de la definición de instalación de combustión que se recoge como Anexo C del Plan.
Mecanismos de flexibilidad basados en proyectos	Se autoriza la agrupación voluntaria de instalaciones, manteniendo la competencia, como instrumento de flexibilidad que permite reducir los costes de transacción y aumentar la capacidad de negociación en los mercados sin alterar la integridad ambiental del sistema.
Límite a la utilización de los mecanismos de flexibilidad por parte de los titulares de instalaciones	289,39 Mt para el período 2008-2012, esto es el 20% de las emisiones del año base multiplicado por los cinco años del quinquenio. De este total, 159,15 Mt se corresponden con el exceso de emisiones de los sectores difusos.
Absorción por los sumideros de carbono	El titular de cada instalación podrá cumplir con sus obligaciones entregando reducciones certificadas de emisiones (RCE) y unidades de reducción de emisiones (URE) hasta un porcentaje que varía en función del sector de actividad al que pertenece la instalación: será del 70% para el sector de producción de energía eléctrica de servicio público y del 20% para el resto de sectores. El límite a la utilización de estos créditos se calcula aplicando el porcentaje sobre la cantidad de derechos de emisión asignada a cada instalación para todo el período 2008-2012. La cantidad resultante puede ser utilizada para el cumplimiento de la obligación de entrega de derechos en cualquier momento del periodo de referencia del Plan.
	Se estima un mínimo de 28,94 Mt para el período 2008-2012, esto es, el 2% de las emisiones del año base multiplicado por los cinco años del quinquenio.

de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y teniendo en cuenta las modificaciones operadas con la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de Medio ambiente.

Canarias: Orden de 15 de noviembre de 2006, por la que se regulan las condiciones técnico-administrativas de las instalaciones eólicas ubicadas en Canarias (BOIC 20/11/2006)

Esta Orden regula las condiciones técnico-administrativas para la instalación y explotación de parques eólicos de potencia superior a 10 kW, conectados a la red eléctrica de distribución o transporte, cuya regulación se establece en el Decreto 32/2006, de 27 de marzo.

En esta norma se realiza una mayor precisión tanto de las normas administrativas como técnicas, ya introducidas en el citado Decreto.

Las normas técnicas recogen elementos tan importantes para el desarrollo de la energía eólica y el mantenimiento de las condiciones de seguridad de las redes eléctricas como las condiciones de desconexión y conexión de parques eólicos. Asimismo, se establecen las características de los sistemas de gestión telemática y los tarados de las protecciones en sus distintos niveles. Estas normas son aplicables tanto a parques eólicos existentes como a los de futura implantación.

Por otro lado, las normas administrativas estipulan aspectos como las condiciones de las autorizaciones de parques eólicos.

La Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su artículo 7, que excepcionalmente los titulares de parques eólicos conectados a la red actualmente en funcionamiento, que no sean instalaciones con consumos asociados y que pretendan introducir mejoras en sus instalaciones, podrán incrementar la potencia de las mismas, durante los plazos que establezca la normativa de desarrollo que se dicte al respecto.

En la Orden de 15 de noviembre se establecen las condiciones tanto técnicas como administrativas, para poder hacer efectiva la citada exención a la que tienen derecho las instalaciones existentes.

Por lo tanto, de acuerdo a la presente norma, podrán incrementar la potencia de sus instalaciones los titulares de parques eólicos conectados a la red que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 32/2006, de 27 de marzo, y lo soliciten en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

El Artículo 5 de la norma establece que el titular del parque eólico deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa, según lo previsto en el Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, el solicitante deberá ejecutar las inversiones necesarias para completar la potencia solicitada en un máximo de dos años, debiendo dis-

poner de autorización de puesta en servicio definitiva antes de tres años.

El plan de desmantelamiento de los aerogeneradores que van a ser sustituidos, que se determina en el Artículo 7, debe incluir medidas de restauración como eliminación de equipos, máquinas, construcciones realizadas, cobertura de cimentaciones, tratamiento de suelos, carreteras, etc., y medidas de mejora del entorno una vez los aerogeneradores sustituidos se encuentren completamente desmantelados así como los correspondientes plazos para llevarlo a cabo.

Además, el epígrafe octavo de la Orden establece el sistema de fianzas, de acuerdo con el artículo 10.8 del Decreto 32/2006, de 27 de marzo, que garantice el cumplimiento de las condiciones que dan lugar al incremento de la potencia.

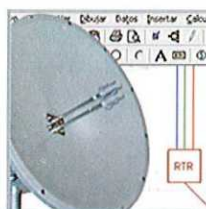
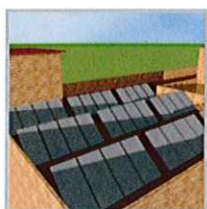
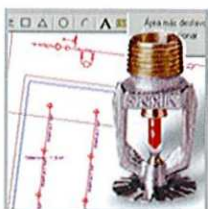
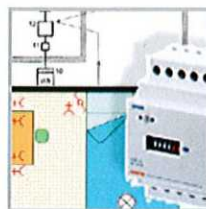
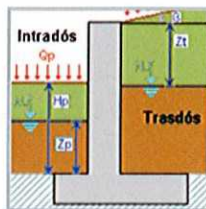
Cantabria: Decreto 102/2006, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Residuos de Cantabria 2006/2010 (BOC 26/12/2006)

El Plan de Residuos de Cantabria 2006-2010, que se aprueba mediante el presente Decreto, proporciona a la Administración de la Comunidad Autónoma y a los agentes implicados, los objetivos, programas y herramientas para la consecución de las finalidades perseguidas.

Los objetivos generales del Plan para el período 2006-2010 serán los siguientes:

Reducción:

- Promoción del consumo justo y responsable en el ciudadano



arqui.com
Líder en soluciones

CTE
CÓDIGO TÉCNICO
DE LA EDIFICACIÓN



Software para estructuras de hormigón, acero y madera, instalaciones eléctricas, de fontanería y climatización, protección contraincendios, nuevas energías, cumplimientos normativos, redacción de proyectos, CAD 2D/3D, plotters, impresoras láser y de inyección, pc's oficina, workstation, servidores, portátiles, pdas, copiadoras, imagen digital, sistemas de almacenamiento, medidores láser, papel para plotter, tintas, tóners, consumibles de oficina, maquinaria de oficina, cursos formativos sobre el código técnico...

Todo esto y mucho más



PROCEDIMIENTOS UNO, S.L.



95 20 20 165 «consúltelos

Avda Juan López Peñalver Nº8, 29590 Campanillas, Málaga España - Email procuno@procuno.com - Fax: 95 202 01 57